

ACUERDOS DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FCPyS EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA DEFINITIVIDAD DE ASIGNATURA

Profesores definitivos en la asignatura.

Los profesores con definitividad de asignatura tienen prioridad para ser programados en la materia en la que concursaron, en relación con los profesores considerados aptos para la docencia, independientemente de la antigüedad docente.

Los profesores con definitividad de asignatura en 5 ó 6 materias, tienen el derecho de ser considerados prioritariamente para la impartición de las asignaturas en que tienen definitividad, en los márgenes máximos establecidos por el Consejo Técnico, el cual no podrá ser rebasado: de manera excepcional, hasta 4 materias si los contenidos son de áreas afines y 3 si los contenidos son de áreas diferentes.

Declaratoria de "no aptitud" para la docencia en la asignatura.

Los profesores que hayan sido declarados "no aptos" para la docencia en la asignatura en la cual concursaron, no podrán ser programados en dicha asignatura.

Puesto que existen casos de profesores que fueron declarados "aptos" para la docencia en una asignatura y "no aptos" para la docencia en otra, se establece que las declaratorias de "no aptitud" para la docencia, no son consideradas universales, sino en la asignatura específica en la cual se concursó.

De acuerdo con la Legislación Universitaria, los concursantes tienen el derecho a impugnar la decisión del Consejo Técnico, por lo que la resolución definitiva no se pronunciará hasta el desahogo de ese recurso.

Declaratoria de "aptitud" para la docencia en la asignatura.

Los profesores que fueron declarados "aptos" para la docencia en la asignatura, podrán ser considerados en las plantillas, siempre y cuando no se opongan con los derechos de los profesores declarados definitivos en esa asignatura.

Los profesores declarados "aptos" para la docencia no serán retirados si no hubiese una justificación académica.

Profesores que no se presentaron a concurso.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico, los profesores de asignatura interinos están obligados a presentarse a los concursos de la(s) materia(s) que imparta(n) cuando se abren los concursos respectivos. Aquellos profesores no declarados definitivos, no tendrán derecho a que se les asigne grupo.

No existe obligación de asignar grupo a un profesor que no participó o no concluyó el concurso.

La Universidad podrá asignar grupos a profesores que no se inscribieron a los concursos o no presentaron las pruebas cuando existan antecedentes favorables y no hubiera mejores propuestas. Estos profesores podrán ser incorporados a la plantilla, previa justificación de la razón por la cual no participaron o no concluyeron los concursos.

Podrá hacerse excepción con aquellos académicos que ocupen plazas de tiempo completo en otras instituciones de educación superior.

El Consejo Técnico determinará, previo informe de las coordinaciones y las comisiones dictaminadoras, los casos de profesores que no concluyeron las pruebas y hayan acreditado problemas de salud o problemas de trabajo.

Profesores en la condición *sub judice*:

No se autorizará que imparta clases en la Facultad un profesor que esté sujeto o entable juicio laboral contra la Universidad o se encuentre en algún proceso de carácter penal. Tampoco se programará a quien esté purgando una condena. El Consejo Técnico podrá revisar los casos en los que se considere que medie una circunstancia que debe hacer cambiar el criterio.

Lo anterior, para evitar que un profesor invoque como prueba de su continua adscripción el hecho de que la Facultad lo siga programando.

Sistema Universidad Abierta.

Las convocatorias a concurso para obtener la definitividad de asignatura, publicadas para el sistema escolarizado, no podrán intercambiarse con el sistema abierto.

Aprobación semestral de las plantillas.

Todos los casos de incorporación de profesores se propondrán al pleno del Consejo Técnico para su aprobación, previa revisión de la Comisión de Plantillas.

Aprobado en la sesión del 3 de marzo de 2005